

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

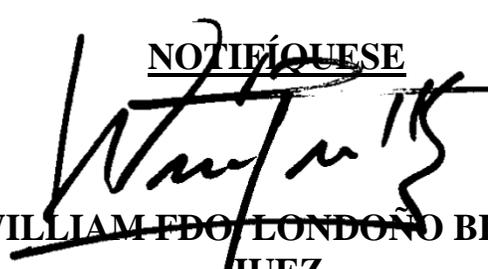
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	José Aldemar Gómez Gómez
DEMANDADOS	Gloria Helena López Gómez
RADICADO	05001 31 03 005-2009-00736-00
DECISIÓN	Pone en conocimiento escrito

Medellín, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de las partes, el escrito presentado por el Dr. Abad Montoya Naranjo, apoderado judicial de la señora **Gloria Helena López Gómez**, mediante el cual da respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho, según auto del 15 de febrero hogaño, aclarando que *“Los dineros correspondientes al pago del predial de **PAULA ANDREA GÓMEZ LÓPEZ**, fueron recibidos en el mes de diciembre por el Municipio de Medellín, Secretaría de Hacienda, pero ocurrió que la Unidad de Cobranzas de la Tesorería, hizo mala la aplicación de la conversión de los títulos y no se lo aplicaron a Paula Andrea. En tal sentido se estuvieron realizando las gestiones correspondientes habiéndose logrado obtener en debida forma la aplicación de estos dineros tal como consta en la copia del documento que se anexa”*.

La anterior aclaración resulta pertinente, debido a que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, reportó para el mes de enero de esta anualidad, obligaciones pendientes de cancelar a cargo de la señora **PAULA ANDREA GÓMEZ LÓPEZ**, cuando por parte de los interesados y el Juzgado, con los frutos civiles del bien, los impuestos habían sido cancelados.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 0553 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 4 de ABRIL de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91af1f1b25b386298d1788b218f41d6ee1168b09b5797c37e30e5a70b83d8ab**

Documento generado en 01/04/2022 01:15:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**